

Administración Local

Ayuntamientos

CUBILLOS DEL SIL

En sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el 10 de octubre de 2016 en la Casa Consistorial de Cubillos del Sil se aprobó la convocatoria de ayudas municipales a la E.S.O., Bachillerato, F.P.I, F.P.II, Universidad y masters en centros de carácter público, para el curso 2016-2017, que se transcribe a continuación:

BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS MUNICIPALES A LA ENSEÑANZA SECUNDARIA OBLIGATORIA, BACHILLERATO, F.P.I, F.P.II, UNIVERSIDAD Y MASTERS EN CENTROS DE CARÁCTER PÚBLICO, PARA EL CURSO 2016-2017

Primera.—Objeto de la ayuda. finalidad.

Es objeto de estas Bases establecer los criterios para la concesión de ayudas económicas, con arreglo a la cantidad determinada por la Corporación en los Presupuestos Generales de cada ejercicio económico, en régimen de concurrencia competitiva, para contribuir a soportar los gastos que los alumnos/as empadronados en el municipio y matriculados en estudios de E.S.O., bachillerato, F.P.I, F.P.II, Universidad y másters, tienen que asumir en el curso escolar 2016/2017.

Los alumnos/as beneficiarios de estas becas locales deberán cumplir los requisitos establecidos en las presentes Bases.

Segunda.—Requisitos para solicitar la beca.

Podrán ser beneficiarios de las presentes ayudas aquellas personas que cumplan las siguientes circunstancias:

1.º.—Edad:

Edad igual o inferior a 30 años.

2.º.—Empadronamiento:

Será condición indispensable que el solicitante figure empadronado en el municipio de Cubillos del Sil al menos un año antes de la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes.

No obstante, y de forma excepcional, en los supuestos en que, por motivos de los estudios, el solicitante no esté empadronado en el municipio en el plazo de presentación de solicitudes, se verificará que la unidad familiar figura empadronada en el municipio de Cubillos del Sil con un mínimo de tres años de antigüedad a la fecha de inicio del plazo de solicitudes.

3.º.—Matrícula:

Encontrarse matriculado en un centro de carácter público cuyos estudios conduzcan a la obtención de un título oficial.

4.º.—Requisitos académicos:

El alumno/a debe cumplir los requisitos que se describen a continuación:

4.1.—E.S.O., bachillerato, F.P.I, F.P.II:

- Haber obtenido al menos 5 puntos de media en el curso anterior.
- Matricularse de curso completo.
- No repetir curso. No se concederá beca a quienes repitan curso.

4.2.—Universidad:

- Haber aprobado al menos el 80% de los créditos de las asignaturas en que se matriculó el curso anterior. Se debió matricular con un mínimo de 60 créditos.
- Matricularse con un mínimo de 60 créditos.

4.3.—Másters:

- Copia de la matrícula y justificante del pago de las tasas.

5.º.—Requisitos económicos:

Se fijan 3 umbrales de renta en función del número de miembros de la unidad familiar que determinan las cuantías a percibir:

	Umbral 1	Umbral 2	Umbral 3
Familias de 1 miembro	7.000,00 €	10.500,00 €	14.000,00 €
Familias 2 miembros	10.500,00 €	17.250,00 €	24.000,00 €
Familias 3 miembros	17.250,00 €	24.600,00 €	32.000,00 €
Familias 4 miembros	24.600,00 €	31.300,00 €	38.000,00 €
Familias 5 miembros	31.300,00 €	37.150,00 €	43.000,00 €
Familias 6 miembros	37.150,00 €	42.075,00 €	47.000,00 €
Familias 7 miembros	42.075,00 €	46.000,00 €	50.000,00 €
Familias 8 miembros	46.000,00 €	50.000,00 €	54.000,00 €

6.º.—Cuantía de la ayuda.

Las ayudas se concederán siguiendo el orden ascendente marcado por el nivel de renta de la unidad familiar, empezando por la renta más baja (umbral 1) hasta repartir la totalidad del crédito presupuestario de la convocatoria. Existe consignación presupuestaria en la aplicación presupuestaria 326.480 del presupuesto municipal vigente por importe de 25.000 euros para el ejercicio 2016.

Las cuantías a percibir por los solicitantes serán en función de los umbrales de renta de la unidad familiar, véase cuadro pto 5.º.—Requisitos económicos, y en función de los estudios que realice el alumno/a:

6.1.—E.S.O., bachillerato, F.P.I, F.P.II:

1.º.—< Umbral 1 (ingresos bajos): Cuantía ligada a la renta (beca básica) 150 €, y además, se sumará una cuantía fija ligada a la residencia (si no reside en el mismo domicilio que la unidad familiar y lo acredita correctamente) 150 €.

2.º.—< Umbral 2 (ingresos medios): Beca básica 100 €, y cuantía fija ligada a la residencia 100 €.

3.º.—< Umbral 3 (ingresos altos): Beca básica 50 €, en este umbral no se establece cuantía fijada a la residencia.

4.º.—Renta superior al umbral 3: no tiene derecho a beca.

6.2.—Universidad y máster:

1.º.—< Umbral 1 (ingresos bajos): Cuantía ligada a la renta (beca básica) 200 €, y además, se sumará una cuantía fija ligada a la residencia (si no reside en el mismo domicilio que la unidad familiar y lo acredita correctamente) 200 €.

2.º.—< Umbral 2 (ingresos medios): Básica 150 €, y cuantía fija ligada a la residencia 150 €.

3.º.—< Umbral 3 (ingresos altos): Beca básica 100 €, en este umbral no se establece cuantía fijada a la residencia.

4.º.—Renta superior al Umbral 3: no tiene derecho a beca.

Tercera.—Compatibilidad con otras ayudas.

Las ayudas otorgadas por el Ayuntamiento de Cubillos del Sil serán compatibles con cualquier otra ayuda que pudiera percibirse para la misma finalidad otorgadas por otras entidades públicas o privadas.

Cuarta.—Documentación a presentar por los solicitantes.

- Solicitud debidamente cumplimentada y firmada, según modelo Anexo I, por cada uno de los hijos que solicite.

- DNI del alumno y del padre, madre o tutor.

- Volante de empadonamiento colectivo de la unidad familiar.

- Matrícula del curso 2016/2017 y justificante del pago de las tasas, si las hubiera.

- Notas del curso anterior

- Contrato de alquiler, en el caso de residir fuera del municipio donde reside la unidad familiar y/o factura de una mensualidad del Colegio mayor o Residencia.

- Certificado bancario del número de cuenta.

- Acreditación de ingresos del ejercicio inmediatamente anterior:

-Declaración de la renta: declaración conjunta, y/o declaración individual de cada progenitor.

- Si ha tenido ingresos, pero no está obligado a hacer la declaración, debe justificar la procedencia de sus ingresos, mediante certificado de empresa por los rendimientos del

trabajo y/o nóminas del ejercicio correspondiente, certificado de la Agencia Tributaria en el que se indique los ingresos, justificación de pensiones, renta garantizada de ciudadanía, prestaciones de desempleo, etc o demás documentos acreditativos que puedan justificar este punto. Asimismo, se presentará la vida laboral.

- Si no ha trabajado y no ha percibido ningún ingreso en ese ejercicio, se presentará la vida laboral.

- En el caso de padres separados o divorciados, acreditarán los ingresos del progenitor con el que conviven, que tenga la custodia, así como la sentencia en la que se indique la pensión alimenticia mensual.

Quinta.–Convocatoria.

La convocatoria de estas ayudas será a través de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en los instalados por todo el municipio.

Se abrirá un plazo para presentar las solicitudes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria y estas bases, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en los instalados por todo el municipio.

Las solicitudes se presentarán en el modelo de instancia creado ad hoc en el Registro General del Ayuntamiento en horario de oficina, hasta las 14.00 horas del día 15 de noviembre de 2016.

Sexta.–Trámite y procedimiento de resolución.

4.1. La comisión de valoración estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: Rosario Álvarez Calleja, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Cubillos del Sil o funcionario en quien delegue.

Secretaria: doña María Rodríguez Martínez, funcionaria administrativo del Ayuntamiento o funcionaria en la que delegue. Que actuará con voz pero sin voto.

Vocal: doña María del Carmen Mariñas Delgado, funcionaria administrativo del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

Suplente: Doña María del Carmen Rodríguez de los Cobos, funcionaria administrativo del Ayuntamiento.

4.2.–La Comisión de Valoración no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mitad de sus integrantes, ya sean titulares o suplentes, siendo siempre necesario la concurrencia del Presidente y Secretario.

4.3.–Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes resolviendo, en caso de empate, el Presidente.

4.4.–Las funciones de la Comisión de Valoración son:

- Actuar como órgano instructor verificando que la instancia o solicitud se encuentre correctamente cumplimentada y firmada, así como también toda la documentación entregada que se les requiera y se considere en estas bases, así como cualquier otra que se considere conveniente.

- Este órgano realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

- Si la solicitud previa no reúne los requisitos que le fueran exigibles, la Comisión requerirá al interesado para que subsane los defectos en el plazo máximo e improrrogable de 3 días hábiles desde la notificación, advirtiéndole que, de no verificarlo en tiempo y forma previstos, se le tendrá por desistido en su solicitud, salvo en los casos debidamente justificados.

- Admitidos y excluidos: La lista provisional a propuesta de la Comisión deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y los excluidos indicando el motivo de su exclusión. Dicha propuesta se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cubillos del Sil, otorgando un plazo de tres días hábiles para presentar alegaciones, a contar desde el día siguiente de la publicación.

Tras dicho plazo se publicará el listado definitivo de admitidos y la resolución de las alegaciones presentadas.

- La propuesta de resolución provisional será trasladada al Alcalde para su resolución definitiva.

Séptima.–Obligaciones de los beneficiarios.

Los solicitante de esta Ayuda estarán obligados al cumplimiento de las obligaciones que les fueran impuestos en virtud de los establecido en las presentes Bases, concretamente a:

- Presentar los impresos, declaraciones, documentos y justificantes que se indican en las presentes bases de ayudas, en el momento en que se les requiera, así como también otros documentos de cualquier índole que la Comisión de Valoración considere necesario y oportuno para la resolución de las ayudas municipales.

- Someterse a las actuaciones de comprobación que con relación a las ayudas concedidas se practiquen por parte de la Comisión de Valoración.

- Ejecutar la actividad para la que se hubiere concedido la ayuda al solicitante: tasas de matrícula, adquisición de libros de texto, libros de lectura, material escolar, fotocopias, transporte, alquiler, alojamiento, etc y/o demás gastos derivados de los estudios.

Octava.—Aplicación e interpretación de las bases.

El órgano competente para la resolución de las dudas o controversias que pudieran suscitarse con motivo de la interpretación o aplicación de las presentes Bases reguladoras será la Comisión de Valoración.

Novena.—Entrada en vigor.

Las presentes Bases entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDA MUNICIPAL AL ESTUDIO: E.S.O, BACHILLER, FP I, FP II, UNIVERSIDAD Y MÁSTER:

Nombre y apellidos del solicitante: (si representa al alumno: padre, madre o tutor)

DNI:

Domicilio:

Localidad:

Nombre y apellidos del alumno/a: DNI:

Domicilio: (si es el mismo que el del solicitante, indique "el mismo". Por el contrario, si reside en domicilio distinto de la unidad familiar, indique ese domicilio)

Teléfono de contacto:

Curso en el que se ha matriculado:

Centro público de estudios:

Localidad donde está ubicado el centro de estudios:

En Cubillos del Sil a de de

Firma,

En el reverso de esta hoja se debe marcar la documentación acreditativa que presenta.

Documentación que presenta: (marque lo que proceda)

- Solicitud debidamente cumplimentada y firmada, según modelo Anexo I, por cada uno de los hijos que solicite.
- DNI del alumno y del padre, madre o tutor.
- Volante de empadronamiento colectivo de la unidad familiar.
- Matrícula del curso 2016/2017 y justificante del pago de las tasas, si la hubiera.
- Notas del curso anterior.
- Contrato de alquiler, en el caso de residir fuera del municipio donde reside la unidad familiar y/o factura de una mensualidad del Colegio mayor o Residencia.
- Certificado bancario del número de cuenta.
- Acreditación de ingresos del ejercicio inmediatamente anterior:
- Declaración de la renta: declaración conjunta, y/o declaración individual de cada progenitor.
- Si ha tenido ingresos, pero no está obligado a hacer la declaración, debe justificar la procedencia de sus ingresos, mediante certificado de empresa por los rendimientos del trabajo y/o nóminas del ejercicio correspondiente, certificado de la Agencia Tributaria en el que se indiquen los ingresos, justificación de pensiones, renta garantizada de ciudadanía, prestaciones de desempleo, etc o demás documentos acreditativos que puedan justificar este punto. Asimismo, se presentará la vida laboral.
- Si no ha trabajado y no percibió ningún ingreso en ese ejercicio, se presentará la vida laboral.
- En el caso de padres separados o divorciados, acreditarán los ingresos del progenitor con el que conviven, que tenga la custodia, así como la sentencia en la que se indique la pensión alimenticia mensual.

39834

Administración Local

Ayuntamientos

VALENCIA DE DON JUAN

En fecha 13 de septiembre de 2016, el Pleno del Ayuntamiento de Valencia de Don Juan (León) aprobó definitivamente la modificación puntual núm. 2 del Plan General de Ordenación Urbana de Valencia de Don Juan, en lo relativo a los usos compatibles de la ordenanza 2-zona de extensión, artículo 291, párrafo 2, apartado g, promovida a iniciativa privada por don Fernando López de Francisco.

El texto de la modificación se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

“Artículo 291 Uso predominantemente y compatibilidad de uso.

2- Se señalan expresamente como compatibles con el uso residencial en esta zona de ordenanza, los siguientes:

g) Las infraestructuras y todos los servicios públicos urbanos enumerados en el artículo 83, con la excepción de ferias, cementerios y mataderos..”

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

En Valencia de Don Juan, a 11 de octubre de 2016.–El Alcalde, Juan Martínez Majo.

39691